



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 13 de septiembre del 2023

VISTO: Informe N° 111-2023-DPSSPCAM-GDHS/MDSJ, de fecha 21 de agosto de 2023, Informe N° 396-2023-MDSJ/GDHS, de fecha 24 de agosto de 2023, Provelido N° 147-2023-SG, de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 137-2023-DPSSPCAM-GDHS/MDSJ, de fecha 12 de septiembre de 2023, Opinión Legal N° 257-2023-GAL-MDSJ, de fecha 14 de septiembre de 2023;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdo;

Que, el artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por Ley;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme al artículo 84 numeral 2 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas exclusivas de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ordenanza materia de análisis se adecua a lo establecido por el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores que establece que el Estado promueva programas de intercambio generacional que



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 013-2023-MDSJ/C

permitan a los niños, jóvenes y adultos, adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud;



Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS que crea el premio nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local de Personas", señala que será el MIDIS el encargado de organizar e implementar anualmente dicho premio a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social y en el marco de la estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para Personas";



Que, la intervención de Saberes Productivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así, las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, de conformidad a sus atribuciones estipuladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde podrá "Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas, y promulgadas, y disponer su publicación, previa aprobación del Concejo Municipal";



Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 inciso 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas vigentes, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos;

Que, mediante Informe N° 111-2023-DPSSPCAM-GDHS/MDSJ, de fecha 21 de agosto de 2023, la División de Programas, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Atención a la Mujer, solicita emitir Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 396-2023-MDSJ/GDHS, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite y solicita la emisión de la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de San Jerónimo;

Que, mediante Proveído N° 147-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, la Secretaría General, solicita ampliar el informe técnico por parte de la División de Programas, Servicios Sociales, Participación Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 137-2023-DPSSPCAM-GDHS/MDSJ, de fecha 12 de septiembre de 2023, la División de Programas, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Atención a la Mujer, remite informe técnico ampliado para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de San Jerónimo, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0257-2023-GAL-MDSJ, de fecha 14 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica a la letra concluye: "(...) esta Gerencia OPINA por la Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de San Jerónimo;

Estando dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, y con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos



(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 013-2023-MDSJ/C

mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la Herencia Cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.



ARTÍCULO SEGUNDO. –FINALIDADES. Las que encuentren establecidas en el artículo único, del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la Implementación de Saberes Productivo y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asume los siguientes compromisos:



3.1 la Municipalidad Distrital de San Jerónimo se compromete a: (I) Encargar la ejecución de Saberes Productivo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.



3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Cusco, brindará a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizara le monitoreo de las Intervención de Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente Ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia Técnica y Monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la Municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.


ARTÍCULO CUARTO. – UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención de Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 capacitara en la atención al Adulto Mayor.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de los dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo- Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gov.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO



Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE